

Seguros SURA S.A. de C.V.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448, Col. Altavista
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01060, Ciudad de México
Tels. 57-23-79-99

Datos del asegurado
GASERVICIO, S.A. DE C.V.
BOULEVARD FCO E KINO S/N ESQ. 7 DE NOVIEMBRE
COL. HERMOSILLO CENTRO
HERMOSILLO, SONORA
C.P. 83000
R.F.C. :GAS981207LS0

Ubicación de los bienes asegurados

SEGUN RELACION ANEXA

Zona sísmica: _____ Zona Feno Hidros: _____ Pisos: _____

Coberturas contratadas

No.	Descripción	Amparada / excluida	Inflación %	Suma asegurada
I	INCENDIO EDIFICIO	AMPARADA	S.R.A.	42,032,500.00
	EXTENSIÓN CUBIERTA	AMPARADA	S.R.A.	42,032,500.00
	FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS	AMPARADA	S.R.A.	
	TERREMOTO EDIFICIO	AMPARADA	S.R.A.	
II	INCENDIO CONTENIDOS	AMPARADA	S.R.A.	71,405,000.00
	EXTENSIÓN CUBIERTA	AMPARADA	S.R.A.	71,405,000.00
	FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS	AMPARADA	S.R.A.	
	TERREMOTO CONTENIDOS	AMPARADA	S.R.A.	
III	REMOCIÓN DE ESCOMBROS	SUBLIMITE	S.R.A.	
IV	PÉRDIDAS CONSECUENCIALES Segun endosos	SUBLIMITE	S.R.A.	
V	ROBO Robo con violencia y/o asalto	AMPARADA	S.R.A.	800,000.00
VI	DINERO Y VALORES C/VIOLENCIA	AMPARADA	S.R.A.	1,000,000.00
VII	CRISTALES	AMPARADA	S.R.A.	130,000.00
VIII	ANUNCIOS LUMINOSOS	AMPARADA	S.R.A.	1,100,000.00
IX	EQUIPO ELECTRÓNICO	AMPARADA	S.R.A.	4,932,500.00
X	RESPONSABILIDAD CIVIL Segun especificacion	AMPARADA	S.R.A.	13,000,000.00
XI	RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO	EXCLUIDA		
XII	CALDERAS Y RECIPIENTES	EXCLUIDA		
XIII	ROTURA DE MAQUINARIA	AMPARADA	S.R.A.	34,795,000.00

SEGUROS



Oficina	Ramo	Póliza no.
1	430	42971 / 0
Grupo	Subgrupo	Moneda
1	1	NACIONAL
TR	TC	Expedición
C	N	29-04-2021
		Forma de pago
		ANUAL

Vigencia desde 08/04/2021
las 12hrs. de Día | Mes | Año

Hasta las 08/04/2022
12hrs. de Día | Mes | Año

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

TIPO DE RIESGO: COMERCIALES E INDUSTRIALES
TIPO DE COBERTURA DE INCENDIO:

GIRO DE LA EMPRESA:
GASOLINERAS O-C

TIPO DE CONSTRUCCIÓN:MACIZA
Inflamables: NO Explosivos: NO

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Otras condiciones:

Esta póliza queda sujeta a las condiciones generales registradas del producto. Se recomienda y se invita al Contratante que para cualquier aclaración o duda respecto al alcance de su seguro (coberturas, exclusiones y restricciones), lea cuidadosamente la totalidad de su póliza y condiciones generales mismas que le serán entregadas con este documento, o bien, que puede consultar electrónicamente en la página www.segurossura.com.mx/condiciones-generales.

Art.25 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Para cualquier aclaración o duda en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de nuestra Compañía (UNE) la cual se encuentra ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos 2448, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01060 en la ciudad de México, a los teléfonos 57237999, lada sin costo 01-800-723-7900, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas, y viernes de 8:30 a 14:30, o al correo unat.clientes@segurossura.com.mx, o visite nuestra página www.segurossura.com.mx

Así mismo, puede acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Av. Insurgentes Sur #762, Col. Del Valle, C.P. 03100, Ciudad de México; www.condusef.gob.mx; correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx. Teléfonos: en la Ciudad de México (55) 53400999, Resto de la República Mexicana 01 800 999 8080.

Agente: 006847 AGENTES SIN GRUPO/AGENTES AUTOS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 1 de septiembre de 2005, con el número CNSF-S0010-0505-2005/CONDUSEF-000955-01, CGEN-S0010-0151-2013 de fecha 1 de agosto de 2013, BADI-S0010-0027-2005 de fecha 21 de julio de 2015, BADI-S0010-0042-2005 de fecha 4 de noviembre de 2005, RESP-S0010-0473-2015 de fecha 21 de mayo de 2015, RESP-S0010-0032-2017 de fecha 3 de marzo de 2017.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP
y 116, primer párrafo de la
LGTAIP.

El significado de las abreviaturas de uso no común utilizadas en este seguro podrá ser consultado en www.segurossura.com.mx/glosario

% = PORCENTAJE
1ER. = PRIMER
A.A. = AMBULANCIA AÉREA
A.P. = ACCIDENTES PERSONALES
BLVD = BOULEVARD
CVE. = CLAVE
COM = COMISIÓN
C.P. = CÓDIGO POSTAL
COL. = COLONIA
C.U.R.P. = CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
DSMGV = DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
E.M.E. = EMERGENCIA MÉDICA EN EL EXTRANJERO
FAM. = FAMILIAR
FED = FEDERAL
FRACC. = FRACCIONADO
G.M.M. = GASTOS MÉDICOS MAYORES
GOB = GOBIERNO
HRS. = HORAS
IND. = INDIVIDUAL
IVA = IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
NO. = NÚMERO
OFI. = OFICINA
POBL. = POBLACIÓN
R.F.C. = REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
RC = RESPONSABILIDAD CIVIL
REC. = RECIBO
S.A. DE C.V. = SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
SUB-SEC. = SUBSECUENTE
TELS. = TELÉFONOS
ZONA FENO HIDROS = ZONA FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS

Expedida por:
Seguros SURA S.A. de C.V.

Oficina

1

Ramo

430

Póliza no.

42971

A favor de:

GASERVICIO, S.A. DE C.V.

Por medio del presente endoso, la Compañía celebra un convenio de pago con el asegurado, otorgando un periodo de 30 días, con base en las facultades que otorga a las instituciones el Artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro

INFORMACIÓN GENERAL DEL RIESGO

<u>ASEGURADO(S):</u>	GASERVICIO, S.A. DE C.V. Y/O GASERVICIO MORELOS, S.A. DE C.V. Y/O GASERVICIO ENCINAS, S.A. DE C.V. Y/O GASERVICIO EL LLANITO QUIROGA, S.A. DE C.V. Y/O GASERVICIO ORIENTE, S.A. DE C.V. Y/O GASERVICIO SANTA CLARA, S.A. DE C.V. Y/O GASOLINERA RIO SONORA, S.A. DE C.V. Y/O GASOMAX, S.A. DE C.V. Y/O ESTACION DE SERVICIO EL CAPITAN, S.A. DE C.V.
<u>UBICACIONES ASEGURADAS:</u>	Varias en la República Mexicana según relación del anexo 1.
<u>ACTIVIDAD O GIRO:</u>	Gasolineras y Tiendas de Conveniencia.
<u>CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS:</u>	Muros de: Concreto armado y acero. Techos de: Lámina Metálica. Numero de niveles: Máximo 2 pisos.
<u>MONEDA:</u>	Nacional (M.N.)
<u>VIGENCIA:</u>	Desde las 12:00 hrs. del 08 de abril de 2021 Hasta las 12:00 hrs. del 08 de abril de 2022
<u>LÍMITE TERRITORIAL:</u>	República Mexicana
<u>PROTECCIONES CONTRA INCENDIO:</u>	En su mayoría: Extintores. Hidrantes. Alarma Local. Brigadas.
<u>MEDIDAS DE SEGURIDAD:</u>	Circuito cerrado de TV. Vigilante no armado. Alarma Central.

TERMINOS Y CONDICIONES

SECCION I. INCENDIO EDIFICIO
SECCION II. INCENDIO CONTENIDOS
SECCION III. REMOCIÓN DE ESCOMBROS
SECCION IV. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES

<u>BIENES CUBIERTOS:</u>	Secciones I. y/o II. Sobre todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y por los cuales sea legalmente responsable y se encuentren en la ubicación citada en la especificación de la póliza, consistentes principalmente pero no limitados a edificios con sus respectivas instalaciones, mejoras y adaptaciones, contenidos en general, mobiliario y equipo de oficina, maquinaria y equipo con sus instalaciones, materias primas, productos en proceso de elaboración, productos terminados.
<u>BIENES CUBIERTOS BAJO CONVENIO EXPRESO PARA:</u>	Secciones I. y/o II. Fenómenos Hidrometeorológicos: • Instalaciones fijas que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie o en edificios abiertos, como son:

- a) chimeneas metálicas.
 - b) molinos y bombas de vientos.
 - c) torres de enfriamiento.
 - d) torres de acero estructural y antenas de transmisión.
 - e) antenas de recepción de señales
 - f) tanques de almacenamiento, cisternas, aljibes y sus contenidos.
 - g) subestaciones eléctricas.
 - h) maquinaria y equipo industrial diseñado expresamente para operar a la intemperie.
 - i) anuncios y rótulos.
 - j) instalaciones deportivas.
 - k) estaciones meteorológicas.
 - l) albercas.
 - m) toldos y cortinas.
 - n) palapas.
 - o) jardines y construcciones decorativas.
 - p) muros de contención, caminos, calles pavimentadas, guarniciones o patios propiedad del asegurado
 - q) cimentaciones e instalaciones subterráneas.
 - r) bienes muebles o inmuebles en sótanos o semisótanos considerándose como tales: cualquier recinto donde la totalidad de sus muros perimetrales se encuentren total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno.
 - s) muebles de jardín fijos.
- Edificios terminados que por la naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros macizos, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias.

Terremoto y Erupción Volcánica:

- Cimientos.
- Albercas, bardas, patios exteriores, escaleras exteriores y cualquier otra construcción separada del edificio.

RIESGOS AMPARADOS:

Secciones I. y/o II.

Cobertura Amplia:

Todo riesgo de Incendio, daño físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, que no se encuentre específicamente excluido en la póliza, incluyendo:

Riesgos adicionales cubiertos por Convenio Expreso:

- Extensión de Cubierta, excluye Fenómenos Hidrometeorológicos.
- Fenómenos Hidrometeorológicos.
- Terremoto y/o Erupción Volcánica.
- Derrame de equipo de protecciones contra incendio.

Sección III.

Remoción de Escombros.

Sección IV.

Pérdidas Consecuenciales:

- Gastos Extraordinarios: Cubre a consecuencia de la realización de los riesgos de Incendio y/o Rayo o los riesgos adicionales contratados que amparan los daños materiales directos.

El periodo máximo de indemnización será de 12 meses.

- Pérdida de Utilidades, Salarios y Gastos Fijos, se cubren a consecuencia de la realización de los riesgos de Incendio y/o Rayo o los riesgos adicionales, excluyendo Fenómenos Hidrometeorológicos, Terremoto y/o Erupción volcánica.

Para Fenómenos Hidrometeorológicos, Terremoto y/o Erupción Volcánica sólo se cubren salarios y gastos fijos.

El periodo máximo de indemnización será de 12 meses.

No se podrá otorgar ningún tipo de pérdida consecucional, toda vez que ésta sea originada por las coberturas de Fenómenos Hidrometeorológicos y/o Terremoto y/o Erupción Volcánica, con excepción de Salarios y Gastos Fijos.

VALORES ASEGURABLES
TOTALES AL 100%
DECLARADOS POR EL
ASEGURADO:

Edificios:
Contenidos en General:
Pérdida Consecucional:

Total:

Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Los Valores declarados para Edificios y Contenidos representan el 100% del valor de reposición de estos bienes, en caso contrario se aplicará la cláusula de proporción indemnizable.

Los Valores declarados para Pérdidas Consecuenciales representan el importe anual correspondiente a los conceptos contratados, en caso contrario se aplicará la cláusula de proporción indemnizable.

LÍMITE MÁXIMO DE
RESPONSABILIDAD:

Secciones I. y/o II. y/o III. y/o IV.

Daño físico: Hasta el 100% de los valores asegurables, pero sin exceder de los valores declarados de cada ubicación.

SUBLÍMITES:

Los siguientes sublímites no son adicionales al límite máximo de responsabilidad, sino que se encuentran incluidos en éste:

Secciones I. y/o II.

- Cobertura automática para incisos conocidos: Hasta la cantidad de \$500,000.00 M.N.
- Cobertura automática para incisos nuevos o no conocidos: Hasta la cantidad de \$500,000.00 M.N.
- Bienes cubiertos mediante convenio expreso: hasta el 100% de los valores que sean diseñados y/o contruidos para operar bajo estas circunstancias.
- Gastos de extinción para combatir incendio: Hasta el 5% de la SA de edificio y contenidos por ubicación incluido dentro del sublímite de Gastos Extraordinarios.
- Derrame de equipos de protecciones contra incendio: Hasta el 5% de los valores declarados en daño físico por ubicación incluido dentro del sublímite de Gastos Extraordinarios.

Sección III.

- Remoción de escombros: Hasta el 10% de los valores declarados en Daño Físico por ubicación, por un solo evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza.

Sección IV.

- Gastos extraordinarios: Hasta la cantidad de \$11,343,750.00 M.N., por evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza.

DEDUCIBLES:

Aplican sobre los valores asegurables y/o el límite máximo de responsabilidad, si existiera, de acuerdo a lo siguiente:

Secciones I. y/o II.

Daño Físico:

- Incendio y/o rayo y explosión: Sin deducible
- Extensión de cubierta (Excluye fenómenos Hidrometeorológicos y explosión): 1% de los valores declarados de cada estructura dañada y sus contenidos con máximo de 750 DSMGVCDMX.

Para Fenómenos Hidrometeorológicos:

- 1% sobre el valor real o de reposición de los bienes asegurados según se haya contratado.

Si el seguro comprende dos o más edificios, construcciones o sus contenidos, el deducible se aplicará separadamente con respecto a cada edificio, construcción o sus contenidos.

- Para bienes cubiertos mediante convenio expreso el deducible a aplicar será del 5% sobre el sublímite contratado.

Para Terremoto y/o Erupción Volcánica:

- 2% del valor real o de reposición según se haya contratado, de la estructura afectada y/o sus contenidos.

Para Otros Riesgos no especificados:

- 1% sobre el valor de cada estructura dañada y/o sus contenidos con máximo de 750 DSMGVCDMX.

Sección III.

- Remoción de Escombros: Sin Deducible.

Sección IV.

Pérdidas Consecuenciales:

- Gastos Extraordinarios: Sin Deducible.
- Para cualquier riesgo cubierto, excepto Terremoto y/o Erupción Volcánica y Fenómenos Hidrometeorológicos: 5 días
- Para riesgos amparados por Fenómenos Hidrometeorológicos: 7 días.
- Para riesgos amparados por Terremoto y/o Erupción Volcánica: 7 días.

COASEGUROS A CARGO DEL ASEGURADO:

Aplican sobre el monto de la pérdida o daño indemnizable y/o el límite máximo de responsabilidad, si existiera, de acuerdo con lo siguiente:

Secciones I. y/o II. y/o IV.

- Fenómenos Hidrometeorológicos: 10%.

- Bienes cubiertos mediante convenio expreso de la cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos: 20% del monto de la pérdida o daño indemnizable.
- Terremoto y/o Erupción Volcánica: 10%.

El coaseguro se aplicará después de descontados los deducibles aplicables

Los deducibles establecidos en moneda americana se deberán aplicar en su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio fijado por el Diario Oficial de la Federación en la fecha del siniestro.

**FORMAS DE ASEGURAMIENTO
PARA LAS SECCIONES DE
INCENDIO:**

De acuerdo a lo mencionado en las condiciones generales, particulares y/o especiales Seguros SURA S.A. de C.V.

- Endoso de Valor de Reposición para Edificios.
- Endoso de Valor de Reposición para Contenidos, con antigüedad de hasta 20 años.
- Cláusula de Cobertura Automática para Incisos Conocidos.
- Cláusula de Cobertura Automática para Incisos Nuevos o No Conocidos.
- Seguro de Pérdida de Utilidades, Salarios y Gastos Fijos.
- Gastos Fijos y Salarios por Fenómenos Hidrometeorológicos.
- Gastos Fijos y Salarios por Terremoto y/o Erupción Volcánica.
- Seguro para Gastos Extraordinarios.

**CONDICIONES ESPECIALES
PARA LAS SECCIONES DE
INCENDIO:**

De acuerdo a lo mencionado en las condiciones generales, particulares y/o especiales de Seguros SURA S.A. de C.V.

- Compensación entre Incisos para una misma ubicación (sólo se considerarán los valores de edificio y contenidos), con un máximo del 15%.
- Renuncia de Inventarios al 15%.
- Gravámenes.
- Permiso.
- Libros y Registros.
- Honorarios a Arquitectos.
- Autorización para Reponer, Reconstruir o Reparar.
- Venta de Salvamentos.
- Cincuenta Metros.
- Traducción.
- Actos de Autoridad.
- Interrupción de Acceso.
- Interés Moratorio.
- Rehabilitación.
- Cláusula de planos, moldes y modelos.
Este seguro se extiende a cubrir, la pérdida y/o daños materiales causados a moldes, dados, troqueles, patrones, dibujos, croquis, planos y manuscritos, siendo el límite de responsabilidad de esta Compañía, el valor intrínseco de los materiales y sumas gastadas en la confección de los mismos, sin tomar en cuenta el valor en el que el Asegurado lo estime, por el uso que de ellos pudiera hacer.
- Marcas y etiquetas.

En caso de daños a propiedades que lleven una marca de fábrica, cuya venta en cualquier forma lleve una garantía del Asegurado, el valor del salvamento de tal propiedad dañada será determinado después de remover todas las marcas registradas o de fábrica que pudieran tomarse como indicación de que la garantía o marca de fábrica del fabricante o Asegurado abarca dicha propiedad. La Compañía conviene con el Asegurado, cuando se trate de mercancías o envases de los cuales no

sea práctico remover toda evidencia de la conexión que el Asegurado tenga con ellos en disponer de los restos, únicamente con la marca de salvamento o bien que tales mercancías o envases sean destruidos en presencia de un representante del Asegurado.

- Cláusula de Errores en Avalúo al 20%: La Compañía conviene en amparar la diferencia de valores que se encuentren al comparar el valor del avalúo realizado por una firma especializada y el valor que realmente tengan los bienes al inicio de vigencia de esta Póliza.

Ello siempre y cuando la diferencia descrita se deba a un error involuntario durante la realización de dicho avalúo.

Queda entendido y convenido que el error máximo permisible será de un 20 % de la suma asegurada.

El avalúo deberá de contar con una antigüedad no mayor a 2 años y deberá estar en poder de la compañía

EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES:

- Muelles.
- Automóviles, camiones, motocicletas y, en general toda clase de vehículos automotores.
- Animales de cualquier clase, Ganado en Píe.
- Cultivos.
- Riesgos siderúrgicos, entendiéndose como los que tienen como proceso primario la transformación y fundición de materia prima, minerales, chatarra u otras similares para la obtención de productos de base hierro y/o acero.
- Edificios en Construcción o reconstrucción.
- Edificios desocupados o deshabitados.
- Riesgos inactivos siendo estos los que presenta una paralización mayor a seis meses en más del cincuenta por ciento de su actividad principal.
- Seguro Contingente
- Seguro de Interdependencia.

SUJETO A:

Endoso de Cobertura Amplia para Daños Materiales en el Ramo de Incendio de Seguros SURA S.A. de C.V.
Registro Número BADI-S0010-0042-2005 de Fecha 4 de Noviembre de 2005.

SECCION V. ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO

BIENES ASEGURADOS:

Se consideran cubiertos los bienes tales como, pero no limitados a maquinaria y equipo mecánico en general, mobiliario y equipo de oficina, materia prima, productos en proceso de elaboración, producto terminado y en general todos los contenidos mientras se encuentren en el edificio o edificios ubicados en la dirección del riesgo indicada en la especificación de la póliza.

Adicionalmente, se cubren obras de arte, objetos de difícil o imposible reposición cuyo valor unitario o por juego sea hasta el equivalente de 500 DSMGVCDMX.

RIESGOS CUBIERTOS:

Cobertura Básica:

- a) Robo perpetrado por cualquier persona o personas, que haciendo uso de violencia del exterior al interior del inmueble donde se encuentren los bienes asegurados, dejen señales visibles de dicha violencia en el lugar por donde se penetró.

- b) Robo de Contenidos por asalto, entendiéndose como tal el perpetrado dentro del inmueble Asegurado mediante uso de la fuerza o violencia, sea moral o física sobre las personas que los ocupan.
- c) Daños materiales al inmueble o contenidos, con motivo del robo a que se refieren los incisos anteriores o intento del mismo.

UBICACIONES ASEGURADAS: Conforme el anexo.

SUMA ASEGURADA: \$800,000.00 M.N. por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza, como Límite Único y Combinado (L.U.C.) para las ubicaciones aseguradas.
(OPERA A PRIMER RIESGO)

DEDUCIBLE: 10% sobre la pérdida con mínimo de \$8,000.00 M.N.

SECCION VI. DINERO Y VALORES

BIENES ASEGURADOS: Dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables y no negociables, como son, pero no limitados a: letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios o de ahorro y cédulas hipotecarias, comprobantes de pago con tarjeta de crédito (vouchers), toda propiedad del Asegurado o bajo su custodia, siempre y cuando estos bienes sean propios y necesarios para realizar exclusivamente actividades del negocio del Asegurado.

RIESGOS CUBIERTOS:

Dentro del Local:

- a) Robo con Violencia en cajas fuertes o bóvedas.
- b) Robo por asalto.
- c) Daños Materiales.
- d) Incendio y Explosión

Fuera del Local:

- a) Robo con Violencia y Asalto
- b) Incapacidad física de la(s) persona(s) portadora(s)
- c) Accidentes del vehículo portador.

UBICACIONES ASEGURADAS: Conforme el anexo.

SUMA ASEGURADA: \$1,000,000.00 M.N. por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza, como Límite Único y Combinado (L.U.C.) para las ubicaciones aseguradas.
(OPERA A PRIMER RIESGO)

SUBLÍMITES:

- Para la cobertura de Dinero Fuera o en Tránsito de la ubicación deberá se conforme a lo siguiente:
 - Un solo cajero, pagador, cobrador o cualquier otro empleado, empleados contratados a través de outsourcing y custodios o funcionarios del asegurado hasta un Límite Máximo de Responsabilidad de \$200,000.00 M.N. o su equivalente en dólares.
 - Dos o más cajeros, pagadores, cobradores o cualesquiera otros empleados contratados a través de outsourcing y custodios o funcionarios hasta un límite Máximo de Responsabilidad de \$400,000.00 M.N. o su equivalente en dólares.

- El Asegurado se Obliga a realizar depósitos bancarios diariamente de sus ingresos y únicamente se permiten acumulaciones en fines de semana o días festivos no mayores a 3 días.

- **Nota importante:**

Para la cobertura de dinero y/o valores fuera o en tránsito queda expresamente entendido y convenido que se permite al Asegurado la recolección y/o acumulación de dinero y/o valores hasta un máximo de tres gasolineras. Asimismo, se convine que la responsabilidad máxima de la Aseguradora será hasta la cantidad de \$300,000.00 M.N. por uno o todos los eventos que ocurran durante la vigencia de la póliza.

- Se cubre Dinero y Valores en DESPACHADORES: 75 DSMGVCDMX por despachador, 150 DSMGVCDMX por jefe de turno, 250 DSMGVCDMX por evento y 1,000 DSMGVCDMX en el agregado anual.
- Cuando no se cuente con caja fuerte o bóveda, quedan cubiertos el dinero y valores siempre y cuando se encuentren bajo llave: Hasta \$50,000.00 M.N.

DEDUCIBLES:

- Dinero y Valores: 10% sobre la pérdida con mínimo de 100 DSMGVCDMX.
- Dinero y Valores en Despachadores: 15% del sublímite en toda y cada pérdida

SECCION VII. ROTURA DE CRISTALES

BIENES ASEGURADOS:

Cristales instalados en el inmueble descrito en la carátula de la póliza, incluyendo el decorado del cristal (plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, cortes, rótulos, realces y análogos) o sus marcos, vitrales y emplomados, así como a lunas, cubiertas fijas, domos de cristal y/o acrílico, vitrinas y espejos debidamente colocados. Siempre que estos tengan espesor mínimo de 4 mm.

RIESGOS CUBIERTOS:

Este seguro cubre las pérdidas o daños materiales de los cristales, que sufran en forma súbita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro a consecuencia de:

Rotura accidental o por actos vandálicos, incluyendo el costo de remoción de los restos e instalación del cristal.

- Por convenio Expreso se amparan Vidrios Blindados con un sublímite de \$110,000.00 M.N.

UBICACIONES ASEGURADAS:

Conforme el anexo.

SUMA ASEGURADA:
(OPERA A PRIMER RIESGO)

\$130,000.00 M.N. por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza, como Límite Único y Combinado (L.U.C.) para las ubicaciones aseguradas.

DEDUCIBLES:

5% sobre el valor de cada cristal (incluyendo costo de remoción y reinstalación), con mínimo de \$400.00 M.N.

SUJETO A:

En caso de presentarse siniestro el asegurado deberá dar aviso a la Compañía en forma inmediata o presentar fotografía del cristal(es)

dañado(s), además de los requisitos establecidos en las propias condiciones generales.

SECCION VIII. ANUNCIOS LUMINOSOS

<u>BIENES CUBIERTOS:</u>	Todos los anuncios luminosos, electrónicos y rótulos y/o pantallas electromecánicas, incluyendo su estructura, mientras se encuentren debidamente instalados y fijos, que sean propiedad del Asegurado y/o bajo su responsabilidad.
<u>RIESGOS CUBIERTOS:</u>	Este seguro cubre los bienes cubiertos contra pérdidas o daños materiales ocasionados en forma accidental, súbita e imprevista que sufran los mismos, contra todo riesgo de daño físico, con las excepciones consignadas en las Condiciones Generales de la póliza.
<u>UBICACIONES ASEGURADAS:</u>	Conforme el anexo.
<u>SUMA ASEGURADA:</u>	\$1,100,000.00 M.N. por evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza, como Límite Único y Combinado (L.U.C.) para las ubicaciones aseguradas.
<u>DEDUCIBLE:</u>	5% sobre pérdida con mínimo de \$800.00 M.N.
<u>EXCLUSIÓN ADICIONAL A LAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES:</u>	Anuncios que no estén debidamente instalados.

SECCION IX. EQUIPO ELECTRONICO

<u>BIENES CUBIERTOS:</u>	Equipo electrónico de procesamiento de datos, comunicación, proceso, medición, control, investigación, alimentados por corriente eléctrica alterna o por baterías, que se encuentren debidamente instalados y operen normalmente dentro de las ubicaciones descritas en la presente póliza.
<u>BIENES CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO:</u>	Equipos Móviles y/o Portátiles dentro o fuera de los predios señalados en la carátula de la póliza. (Sólo para equipos no fijos).
<u>DEFINICIÓN DE EQUIPO MÓVIL Y EQUIPO PORTÁTIL:</u>	Equipo Portátil: Aquel equipo que por sus características (dimensión y peso), son fáciles de transportar, cuya fuente de alimentación de energía, principalmente es por medio de baterías y que pueden funcionar durante su traslado. Equipo Móvil: Aquel equipo que no requiere estar fijo, anclado ni empotrado en ningún lado (pared, suelo o techo), y que puede ser desplazado, pero dadas sus características no permiten su operación durante su traslado.
<u>RIESGOS CUBIERTOS:</u>	Se cubren las pérdidas y/o daños materiales, que ocurran en forma súbita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia de: Todo riesgo de daño físico, con excepción de los riesgos excluidos en las Condiciones Generales de la póliza.

**RIESGOS CUBIERTOS POR
CONVENIO EXPRESO:**

- Robo sin Violencia y/o Hurto (**sólo para equipos fijos**).
- Terremoto y/o Erupción volcánica.
- Huracán y/o Granizo y/o Vientos Tempestuosos.
- Inundación.
- Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas.
- Daños Ocurredos por siniestro en el equipo de climatización, se amparan los daños a pérdidas si existe desglose previo de equipo que opere bajo condiciones especiales.
- Gastos adicionales por concepto de fletes aéreo, siempre que tales gastos sean erogados con motivos de la reparación de un daño cubierto. Así como Gastos adicionales por concepto de fletes expreso no aéreo, trabajos en días festivos y horas extras, siempre que tales gastos sean erogados con motivos de la reparación de un daño cubierto.
- Gastos de albañilería, andamios y escaleras, que deban erogarse al romper, escarbar, rellenar, resanar, repellar, repintar, recubrir pavimentos, muros, pisos y techos con motivo de la reparación de los daños cubiertos a equipos asegurados canalizados o ahogados en dichos pavimentos, pisos, muros y techos, así como también gastos por el uso de andamiaje y escaleras que sea necesario erogar para reparar daños cubiertos a equipos asegurados.

UBICACIONES ASEGURADAS: Conforme el anexo.

**VALORES ASEGURABLES
DECLARADOS AL 100%:**

Valores económicos de los bienes asegurados,
información patrimonial de la persona moral,
información protegida de conformidad con los
artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116,
cuarto párrafo de la LGTAIP.

**LÍMITE MÁXIMO DE
RESPONSABILIDAD:**

Hasta el 100% de los valores Asegurables declarados.

**DENTRO DEL LÍMITE MÁXIMO
DE RESPONSABILIDAD SE
APLICARÁN LOS SIGUIENTES
SUBLÍMITES:**

- Para Equipos Móviles y/o Portátiles: Hasta la cantidad de \$677,500.00 M.N.
- Gastos adicionales por concepto de fletes aéreo: Amparado máximo 10% del monto indemnizado por el daño material directo.
- Gastos de albañilería, andamios y escaleras: Amparado máximo 10% del monto indemnizado por el daño material directo.

**FORMAS DE
ASEGURAMIENTO:**

- Valor Nuevo de Reposición para equipo con antigüedad de hasta 5 años.

DEDUCIBLES:

- Básica: (excepto Robo con violencia) 1% sobre el valor de reposición de cada equipo dañado con mínimo de \$2,402.00 M.N.
- Robo con violencia y Asalto: 10% sobre la pérdida con mínimo de 100 DSMGVDF al momento del siniestro.
- Robo sin violencia y Hurto (sólo equipo fijo): 25% de la pérdida.
- Equipos Móviles y/o Portátiles 1% sobre el valor de reposición de cada equipo dañado con mínimo de \$2,402.00 M.N.
- Terremoto y/o Erupción Volcánica: 2% del valor de reposición del equipo dañado.
- Daños al Equipo por fallas en el sistema de climatización: 1% sobre el valor de Reposición del equipo afectado con mínimo por equipo de 40 DSMGVCDMX al momento del siniestro.
- Gastos por flete aéreo: 5% del monto de la reclamación.
- Demás riesgos: 2% sobre el valor de reposición de cada equipo dañado.

COASEGUROS:

Aplican sobre los valores asegurables y/o el límite máximo de responsabilidad, si existiera, de acuerdo a lo siguiente:

- Inundación: 10%
- Terremoto y/o Erupción Volcánica: 10%

EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES:

- Teléfonos celulares, beepers y aparatos de comunicaciones personalizada.
- Equipos tecnológicamente obsoletos y/o equipos sin patentes, hechizos o armados, es decir, aquellos equipos que no tengan la marca del fabricante que respalde la integridad de los mismos en cuanto a diseño y servicio se refiere.
- Consolas de videojuegos de uso público (video games, video arcades)
- Equipos que operen sobre o bajo el agua.
- Equipo soldados, parchados o reparados provisionalmente.
- Potadores externos de datos sin utilidad para el Asegurado.
- Programas en desarrollo o investigación.
- Se excluyen los equipos que no cuenten con las medidas de protección recomendadas por el fabricante (como mantenimiento, controles de temperatura y humedad, aire acondicionado, reguladores de voltaje, supresores de pico, UPS) adecuados a las condiciones atmosféricas, de uso y de la red de suministro de energía eléctrica en el lugar de operación del equipo.
- Pérdida de beneficios.
- Bienes e terceros en talleres de reparación de equipo electrónico.
- Para equipo móvil y portátil: Hurto, desaparición misteriosa, extravío, abuso de confianza y caídas.
- Daños o reclamaciones por virus y/o similares.
- Reclamaciones por daños al software o cualquier daño que pudiera sufrir el mismo.
- Garantía de desempeño o producción.

SUJETO A:

De acuerdo a lo mencionado en las condiciones generales, particulares y/o especiales de Seguros SURA S.A. de C.V.

- Cobertura Blanket, que ampara todos los equipos propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad sin presentar relación de los bienes, siempre y cuando estos correspondan a la naturaleza de la actividad del asegurado. En caso de siniestro que amerite indemnización, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia de los bienes mediante factura y avalúo, así como la relación de dichos bienes.
- Los Valores Asegurables han sido proporcionados por el asegurado y representa el 100 % del Valor de Reposición de los equipos electrónicos existentes en la negociación, por lo que en caso de siniestro si dicha suma difiere con los valores existentes, aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable
- Tratándose de equipo móvil, sólo quedará amparado mientras se encuentre en poder del asegurado.
- No son asegurables equipos de cómputo con antigüedad mayor a 5 años.
- El Asegurado mantendrá como suma asegurada el valor de reposición del equipo.
- Cobertura automática de 30 días para equipos de nueva adquisición.
- Eliminar cláusula de mantenimiento.

SECCION X. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

COBERTURA BÁSICA:

Inmuebles y Actividades

COBERTURAS ADICIONALES:

- a) Responsabilidad Civil Asumida (previo análisis, caso por caso).
- b) Responsabilidad Civil por Daños Durante Maniobras de Carga y Descarga.
- c) Responsabilidad Civil por la Contaminación.
- d) Responsabilidad Civil Contratistas Independientes (previo análisis, caso por caso).

MATERIA DEL SEGURO:

La Compañía se obliga a pagar los daños y consecuentemente los perjuicios y el daño moral que el Asegurado cause a terceros, y por lo que éste deberá responder por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de la póliza, y que causen la muerte o menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas, especificaciones y coberturas pactadas en esta Sección.

TERRITORIALIDAD DEL SEGURO:

Esta póliza es contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños ocurridos, reclamados y/o demandados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

TIPO DE COBERTURA:

La cobertura será en base a ocurrencia y de acuerdo al texto Seguros SURA S.A. de C.V., incluyendo condiciones particulares para el **Comercio**.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

Responsabilidad Civil General: Hasta la cantidad de \$13,000,000.00 M.N. como Límite Único y Combinado para Bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

- **Responsabilidad Civil Inmuebles y Actividades:** Hasta la cantidad de \$13,000,000.00 M.N. como Límite Único y Combinado para bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.
- **Responsabilidad Civil Asumida (previo análisis, caso por caso):** Hasta la cantidad de \$13,000,000.00 M.N. como Límite Único y Combinado para bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.
- **Responsabilidad Civil por la Contaminación del Medio Ambiente:** Hasta la cantidad de \$13,000,000.00 M.N. como Límite Único y Combinado para bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.
- **Responsabilidad Civil por Daños Durante Maniobras de Carga y Descarga:** Hasta la cantidad de \$13,000,000.00 M.N. como Límite Único y Combinado para bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.
- **Responsabilidad Civil Contratistas Independientes (previo análisis, caso por caso):** Hasta la cantidad de \$13,000,000.00 M.N. como Límite Único y Combinado para bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

DEDUCIBLES:

- **General Incluyendo Daños a Personas:** 10% del monto de cada reclamación con mínimo de 100 DSMGVCDMX.
- **Responsabilidad Civil Asumida (previo análisis, caso por caso):** 10% del monto de cada reclamación con mínimo de 150 DSMGVCDMX.
- **Responsabilidad Civil por la Contaminación del Medio Ambiente:** 20% del monto de cada reclamación con mínimo de 150 DSMGVCDMX.

- **Responsabilidad Civil Contratistas Independientes (previo análisis, caso por caso):** 10% del monto de cada reclamación con mínimo de 150 DSMGVCDMX.
- **Responsabilidad Civil por Daños Durante Maniobras de Carga y Descarga:** 10% del monto de cada reclamación con mínimo de 150 DSMGVCDMX.

Los deducibles anteriores son aplicables tanto a los montos indemnizables a que hubiere lugar como a los gastos de defensa.

GASTOS DE DEFENSA:

No obstante lo que se indica en el inciso 3 del apartado delimitación del alcance del seguro para la Sección X Responsabilidad Civil General, de las Condiciones Generales del Seguro Empresarial, los gastos de defensa se considerarán incluidos en el límite máximo de responsabilidad asumido por la compañía, pero sin exceder de una suma igual al 50% de dicho límite.

EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES:

Además de las exclusiones descritas o nombradas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

- Reclamaciones provenientes de actividades ajenas a la descripción del riesgo.
- Responsabilidad Civil Contractual (obligaciones que nacen entre dos causas, por los convenios y los contratos, o sea por la libre voluntad de las personas que deseando obligarse, forman parte de esos acuerdos de voluntad).
- Accidentes de Trabajo / Responsabilidad Civil Patronal.
- Por daños a Bienes inmuebles Bajo Cuidado, Custodia y/o Control del Asegurado.
- Daños Punitivos o Ejemplares.
- Culpa Grave e inexcusable de la Víctima.
- Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor.
- Garantía de Calidad.
- Por daños Patrimoniales Puros (Financieros).
- E&O (Errores u Omisiones).
- D&O (Directores y Funcionarios).
- Reclamaciones o daños causados u ocasionados por Actos de la Naturaleza (Terremoto, Huracanes, Inundaciones, etc), Riñas, Peleas, Actos Mal Intencionados, Alborotos Populares, Huelgas, Terrorismo y Sabotaje, Guerra y/o Guerra Civil, Anuncio de Bombas y/o peligro de Bombas y/o Similares.
- Cualquier clase de perjuicio y daño moral que no provenga de daño físico directo.
- Por daños no atribuibles al asegurado debido a la imprudencia, mal uso o negligencia de los usuarios.
- Daños ocasionados a terceros por falta de mantenimiento al inmueble y/o insuficiencia y/o deficiencia en los sistemas de drenaje y/o desagüe y/o bajada pluviales.
- Cualquier tipo de Responsabilidad Civil Profesional.
- Por uso de estacionamientos.
- Responsabilidad Civil Depositario (daños o desaparición de bienes bajo custodia/control del asegurado)
- Responsabilidades provenientes de la fabricación, extracción, procesamiento, manipulación, distribución, almacenaje, uso, prueba, venta, propiedad de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.

- Responsabilidades derivadas de la exposición a, inhalación de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Responsabilidades derivadas de demandas por el temor a las consecuencias de la exposición a la inhalación de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Responsabilidades derivadas de daños a cualquier bien o propiedad de terceros surgidas de o causadas por asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Así mismo quedan excluidos los gastos a que fuere condenado el asegurado para limpiar o remover los daños causados por asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Daños por deterioro o desgaste normal de los anuncios así como por falta de mantenimiento de los mismos.
- Daños a los anuncios, daños a los inmuebles en donde están montados los anuncios si estos son propiedad del asegurado.
- Demandas procedentes del extranjero.
- Contaminación Gradual o Paulatina, Polución.
- Daños por Toxic Mold.
- Cláusula de Reinstalación Automática.
- Responsabilidades derivadas de PCB's, PCNB's, organoclorados, MTBE (Metil Terbutil Eter), askareles, Dioxinas, Tereftalatos, Clorofluorocarbonos, asbestos, campos electromagnéticos, plomo.

SECCION XIII. ROTURA DE MAQUINARIA

BIENES ASEGURADOS:

Todo tipo de maquinaria y equipo sujetos a un acondicionamiento mecánico o eléctrico, o de ambos, mientras se encuentren en operación y debidamente instalados, utilizados para fines de producción, transformación y/o para la generación de servicios, dentro de los predios del Asegurado, sean de su propiedad o que tenga legalmente bajo su responsabilidad.

RIESGOS AMPARADOS:

Se cubren las pérdidas y/o daños materiales, que ocurran en forma súbita y accidental a consecuencia directa de cualquier causa derivada de la propia operación de los bienes asegurados, que no se encuentre específicamente excluida en la especificación de la póliza.

RIESGOS CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO:

- Daños a Otras Propiedades del Asegurado (DOPA), causados por la explosión de motores de combustión o por desprendimiento de metales por la fuerza centrífuga, excluyendo máquinas que hubieran podido asegurarse bajo esta póliza, así como por los daños por Incendio.
- Gastos Extraordinarios: Gastos por concepto de tiempo extra, salarios extraordinarios de trabajadores y funcionarios, gastos de transporte de partes y refacciones necesarias para apresurar la reparación de los bienes asegurados que resulten dañados por alguno de los riesgos cubiertos.
Los Gastos Extraordinarios nunca excederán del 15% del monto del daño material sufrido por la maquinaria o equipo, ni del 10% de la suma asegurada de cada uno de ellos.
- Explosión e implosión física.
- Explosión en motores de combustión interna.

VALORES ASEGURABLES AL 100%:

Subdirección Suscripción Daños

Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAI y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Con Seguros SURA, asegúrate de vivir

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

Daño Físico: Hasta el 100% de los valores declarados.

DEDUCIBLES:

- 1% del valor de reposición del equipo dañado con mínimo de \$8,000.00 M.N.

SUJETO A:

- Cobertura Blanket que ampara toda la maquinaria y equipos propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad sin presentar relación de los bienes siempre y cuando estos correspondan a la naturaleza de la actividad del asegurado. En caso de siniestro que amerite indemnización, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia de los bienes mediante factura y avalúo y relación de dichos bienes.
- Los Valores Asegurables han sido proporcionados por el asegurado y representa el 100 % del Valor de Reposición de la maquinaria y equipos existentes en la negociación, por lo que en caso de siniestro si dicha suma difiere con los valores existentes, aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable.
- Endoso de valor de reposición para equipos cuya antigüedad no exceda de 10 años.
- En caso de siniestro que amerite indemnización, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia de los bienes mediante factura y avalúo de dichos bienes.
- Cobertura automática de 30 días para equipos de nueva adquisición.

CLÁUSULAS APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

○ **REVISIÓN DE SINIESTRALIDAD:**

LA COMPAÑÍA EFECTUARÁ AJUSTES EN TÉRMINOS Y CONDICIONES EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA PÓLIZA, SI EL TOTAL DE SINIESTROS INCURRIDOS EN ESE MOMENTO REBASA EL 60 % DE LA PRIMA NETA DEVENGADA.

ENTENDIÉNDOSE POR SINIESTROS INCURRIDOS LOS REPORTADOS, PAGADOS O EN PROCESOS DE PAGO MÁS GASTOS CORRESPONDIENTES.

**CONDICIONES GENERALES DE EMPRESA MASTER PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL RIESGOS NOMBRADOS, DE SEGUROS SURA S.A. DE C.V.
REGISTRO NÚMERO CNSF-S0010-0505-2005 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2005.
ENDOSO CON REGISTRO DE LA CNSF NÚMERO CGEN-S0010-0036-2006 DE FECHA 5 DE ENERO DE 2006.**

○ **QUEDA ENTENDIDO QUE NO OBSTANTE LO QUE SE MENCIONA EN LAS CONDICIONES GENERALES EMPRESA MASTER PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, EN LA SEPTIMA PARTE CLAUSULAS ESPECIALES, ESTAS SOLO APLICAN PARA LAS SECCIONES DE INCENDIO I Y II.**

○ **ERRORES U OMISIONES**

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ASEGURADOS, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL CONSIDERAR CUBIERTOS DICHOS BIENES, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES DE SUMA ASEGURADA CONTRATADOS Y CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN ESTE CONTRATO DE SEGURO. CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA OCURRIDO UN SINIESTRO Y EN CASO QUE LO AMERITE, EL ASEGURADO PAGARÁ EL AJUSTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA.

EN LA DISPOSICIÓN ANTERIOR NO ESTARÁ INCLUIDO NI EL ASEGURAMIENTO DE UBICACIONES NO MENCIONADAS NI COBERTURAS NO MENCIONADAS EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA NI EL TIPO DE MATERIAL USADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE.

ESTA CLÁUSULA NO ES APLICABLE A LAS COBERTURAS DE DINERO Y VALORES Y NINGUNA DE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

- REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA
TODA INDEMNIZACIÓN QUE LA ASEGURADORA PAGUE REDUCIRÁ EN IGUAL CANTIDAD LA SUMA ASEGURADA EN CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS QUE SEA AFECTADA POR UN SINIESTRO, PERO PUEDE SER REINSTALADA, PREVIA ACEPTACIÓN DE LA ASEGURADORA, A SOLICITUD DEL ASEGURADO, PAGANDO LA PRIMA QUE CORRESPONDA. SI ESTE CONTRATO COMPRENDIERE VARIAS UBICACIONES, LA REDUCCIÓN O REINSTALACIÓN SE APLICARÁ A LA UBICACIÓN AFECTADA.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR UN SINIESTRO, HASTA UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA AL 10% DE DICHA SUMA, SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE UNA VEZ QUE LOS BIENES DAÑADOS HAYAN SIDO REPARADOS O REPUESTOS, DEBIENDO PAGAR EL ASEGURADO LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LA SUMA REINSTALADA, CALCULADA A PRORRATA DE LA CUOTA ANUAL, DESDE LA FECHA DE LA REINSTALACIÓN HASTA EL VENCIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

LO ANTERIOR NO ES APLICABLE A NINGUNA DE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y A LA DE DINERO Y VALORES.

- LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE ESPECIFICACIÓN COMPLEMENTAN LO INDICADO EN LA CARÁTULA, SUS ANEXOS Y LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SIN EMBARGO, SI ALGÚN TÉRMINO SE ENCUENTRA EN CONTRAPOSICIÓN EN ALGUNA DE ESTAS PARTES, TENDRÁ PRELACIÓN LO INDICADO EN ESTA ESPECIFICACIÓN.
- ESTE SEGURO NO AMPARA BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PERDIDA O DAÑO, RESPONSABILIDAD O GASTO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONADO POR, CONTRIBUIDO A Y/O A CONSECUENCIA DEL USO U OPERACIÓN, COMO MEDIO PARA PROVOCAR DAÑO, DE CUALQUIER COMPUTADORA, SISTEMA DE CÓMPUTO, PROGRAMA DE SOFTWARE DE CÓMPUTO, CÓDIGO MAL INTENCIONADO, VIRUS DE COMPUTADORA O PROCESO O CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO

ENDOSO

EXCLUSION DE TERRORISMO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA

ENDOSO PARA ADHERIRSE A Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA DE EMPRESA MASTER
PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL.

I. EXCLUSIÓN DE TERRORISMO ALCANCE Y CASOS DE EXCEPCIÓN

Las exclusiones previstas en el inciso h) de la Tercera parte "Exclusiones Para todas las Coberturas" establece lo siguiente:

- h) Terrorismo y/o medidas tomadas para impedir, controlar o reducir las consecuencias que se deriven de cualquier acto de terrorismo y/o cualquier daño consecuencia derivado de un acto de terrorismo.

En virtud de lo anterior y con motivo del presente endoso:

A) Se modifica la exclusión h), para quedar como sigue:

- “(i) Actos o serie de actos que incluyan el uso de violencia de cualquier persona o grupo de personas ya sea que actúen solos o a través de una organización, cuando dichos actos sean realizados con fines políticos, religiosos o ideológicos, incluyendo la intención de influir en cualquier gobierno y/o infundir terror en la población.*
- (ii) Actos o serie de actos imputados directa o indirectamente a cualquier miembro de la delincuencia organizada (tal como dicho termino se define) incluyendo aquellos que dicha delincuencia organizada haya cometido con el propósito de mantener el control territorial de su organización, amedrentar a sus competidores y enemigos, inhibir o amedrentar a la Autoridad en su lucha contra dichas organizaciones o impedir que la misma realice sus funciones, así como cualquier otra acción delictiva similar que en el dominio público, medios de comunicación o con las evidencias que se cuenten, resulte imputable a dicha delincuencia organizada.*
- (iii) Actos o serie de actos tendientes a dañar, destruir o ilícitamente entorpecer vías de comunicación, servicios públicos, funciones de las dependencias del Estado, organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal o sus instalaciones; plantas siderúrgicas, eléctricas o de las industrias básicas; centros de producción o distribución de artículos de consumo necesarios de armas, municiones o implementos bélicos, con el fin de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa.”*

Para efectos de este endoso se entiende como delincuencia organizada:

“La unión de tres o más personas que se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tengan como fin o resultado cometer cualquiera de los siguientes delitos: delitos contra la salud, operaciones con recursos de procedencia ilícita, acopio y tráfico de armas, tráfico de indocumentados, secuestro, tráfico de menores.”

Actos o serie de actos imputados directa o indirectamente a cualquier miembro de la delincuencia organizada (tal como dicho termino se define) incluyendo aquellos que dicha delincuencia organizada haya cometido con el propósito de mantener el control territorial de su organización, amedrentar a sus competidores y enemigos, inhibir o amedrentar a la Autoridad en su lucha contra dichas organizaciones o impedir que la misma realice sus funciones, así como cualquier otra acción delictiva similar que en el dominio público, medios de comunicación o con las evidencias que se cuenten, resulte imputable a dicha delincuencia organizada.

Seguros SURA S.A. de C.V.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448
Col. Altavista
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01060 México, CDMX.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00



Hasta por el interés que le corresponda. Queda entendido que la presente cláusula sólo podrá ser cancelada mediante previa autorización del beneficiario y que la responsabilidad de la compañía nunca será mayor a la contratada en esta póliza.

Así mismo, queda entendido y convenido que cualquier aumento en el monto a indemnizar como consecuencia de la demora en la reconstrucción de los bienes motivada por la aplicación de ésta cláusula, correrá exclusivamente a cargo del Asegurado.